



CONVOCATORIA 2014 DE AYUDAS A INICIATIVAS SOCIALES Y COOPERACIÓN

Bases de la convocatoria

El CEESC entiende la cooperación como *"tomar parte conjuntamente con otros y apoyar la realización de obras y acciones que persigan un objetivo común y, en concreto, la transformación social"*.

Más allá del conjunto de acciones e iniciativas que se llevan a cabo desde el CEESC y que responden a la responsabilidad en cooperación, la presente convocatoria responde al compromiso de destinar el 1% de los ingresos ordinarios del presupuesto anual a iniciativas sociales y de cooperación.

Objeto de la convocatoria

Los proyectos presentados a esta convocatoria deberán enmarcarse en las siguientes tipologías:

- (1) Proyectos de cooperación internacional que se lleven a cabo en países empobrecidos o proyectos nacionales que se lleven a cabo con colectivos empobrecidos y que promuevan la profesión de educador social y/o el asociacionismo profesional de los educadores y las educadoras sociales, o que sean impulsados por educadores y educadoras sociales en los ámbitos propios de la educación social.
- (2) Proyectos innovadores que fomenten el empleo de los educadores y las educadoras sociales, a través de nuevas empresas o entidades de iniciativa social, durante el primer año de actividad.

Dotación económica

La cuantía total de la presente convocatoria es de **4,500.21 €**.

Se establece una distribución del total de la dotación económica correspondiente a un 50% para cada línea de acción: **2.250,10 €**.

Será potestad de la comisión evaluadora la propuesta de su distribución entre uno o más proyectos, en cada caso, así como la redistribución entre las dos líneas de acción en función del conjunto de propuestas presentadas.

Condiciones de financiación

a) Cantidad de las ayudas:

La ayuda solicitada no podrá exceder el importe máximo asignado a la línea de acción correspondiente. Podrá ser hasta del 80% del coste total del proyecto, pero se valorarán otras aportaciones en caso de que sean necesarias para garantizar su viabilidad. Los recursos aportados, por ejemplo por otras instituciones, entidades, o por la propia entidad o persona solicitante, deberán ser acreditados fehacientemente.

b) Gastos elegibles asignados al proyecto:

- Gastos de personal (hasta un máximo del 70% del total).
- Desplazamientos y estancias (hasta un máximo del 70% del total).
- Material, equipamientos y suministros (hasta un máximo del 70% del total).
- Gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con el proyecto siempre que no superen el 10% de la ayuda solicitada.

c) Con carácter general, se consideran gastos no elegibles:

- Gastos de mantenimiento de la entidad solicitante, o vinculados a inmuebles e instalaciones.
- Amortización de operaciones de crédito, gastos o costes financieros.

- d) Asistencias técnicas y programas de formación y capacitación:
Esta tipología de proyectos presentados serán evaluados y realizados por el CEESC. Sólo en el caso de no contar con los expertos precisos, se procederá a externalizar la acción.
- e) Sistema de pago:
Una vez conocida la resolución de la convocatoria, las entidades, fundaciones, empresas o personas beneficiarias de la ayuda, firmarán un convenio de colaboración con el CEESC, y justo después se les abonará el 80% de la ayuda.
El 20% restante se abonará en el momento en que se presente la memoria justificativa y la certificación de los gastos correspondientes.

Requisitos de las personas o entidades solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria: personas individuales, colectivos, empresas de economía social, fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro. Los proyectos de las personas y colectivos deberán presentar el aval de, como mínimo, una entidad. Las organizaciones deberán demostrar documentalmente su formalización.

Cada entidad o persona solicitante podrá presentar un único proyecto a esta convocatoria.

Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas entidades que no cumplan íntegramente los requisitos expuestos en las presentes bases, aquellas cuya solicitud no esté debidamente cumplimentada o cuya presentación no se realice a través del único canal establecido al efecto.

Plazo de ejecución

El proyecto deberá llevarse a cabo íntegramente en el período comprendido entre el 3 de octubre de 2014 y el 2 de octubre de 2015, teniendo un plazo de ejecución de 12 meses.

Presentación de proyectos y documentación obligatoria

Los candidatos a las ayudas deberán detallar el proyecto a través del formulario de solicitud dispuesto a tal efecto y que se debe solicitar antes del 21 de julio del 2014 a las 14h a cooperacio@ceesc.cat.

Las personas individuales o los colectivos deberán adjuntar:

- CV detallado.
- Carta de aval.
- Documentos que acrediten la posible cofinanciación declarada en el formulario.
- Cartas de conformidad de las entidades y agentes que colaboren en el proyecto, si procede.

El resto de candidatos deberán adjuntar:

- Estatutos de la entidad.
- Copia de la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.
- Reconocimiento, en su caso, de entidad de utilidad pública.
- Documentos que acrediten la posible cofinanciación declarada en el formulario.
- Cartas de conformidad de las entidades y agentes que colaboren en el proyecto, si procede.

La documentación requerida debe adjuntarse en formato PDF y no debe superar los 10 MB.

Requisitos de presentación de los proyectos

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 21 de marzo y finalizará el 31 de julio de 2014 a las 12 horas.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del canal establecido (formulario específico remitido a la cuenta de correo electrónico cooperacio@ceesc.cat) o con posterioridad al plazo de finalización de presentación no serán tenidas en cuenta.

A efectos de valoración de las propuestas no será tenida en cuenta ninguna información que no esté acreditada documentalmente.

Criterios de valoración de las propuestas

Se valorará de forma favorable:

- Calidad técnica: formulación de resultados claros, objetivos y medibles; coherencia de las actividades previstas con los resultados esperados; inclusión de un cronograma detallado de las actividades y fases de la intervención (20%).
- Multiplicidad y diversidad de agentes implicados (20%).
- Impacto potencial. Identificación y cuantificación de los beneficiarios del proyecto. Refuerzo que supone del tejido social (20%).
- Modelo económico de sostenibilidad. Presupuesto detallado y coherente, con una relación equilibrada entre los recursos empleados y los resultados previstos (10%).
- Capacidad de ejecución (10%).
- Grado de innovación que supone la propuesta (10%).
- Personas colegiadas en el CEESC y entidades con convenio con el CEESC involucradas en el proyecto (10%).

Resolución de la convocatoria

Los proyectos recibidos dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases serán evaluados por un comité evaluador que elevará una propuesta de aprobación de los proyectos seleccionados y del importe subvencionado, a la Junta de Gobierno.

El Comité evaluador será nombrado por la Junta de Gobierno del CEESC y estará formado por:

- dos miembros de la Junta de Gobierno.
- un miembro del equipo técnico (que ejercerá de secretario).
- un colegiado/a sin responsabilidades políticas en el CEESC.

- una persona con experiencia demostrada en los ámbitos de actuación de la convocatoria.

La decisión adoptada tendrá carácter ejecutivo y será inapelable. La resolución se comunicará a través de los canales propios del CEESC y se contactará directamente por escrito a todos los participantes, tanto si han sido seleccionados, como si no. El CEESC queda facultado para difundir como estime oportuno la concesión de las ayudas a las personas seleccionadas.

En un plazo de 15 días naturales se podrán presentar enmiendas y alegaciones. Una vez finalizado este plazo se firmará el convenio de patrocinio y colaboración.

El jurado puede considerar desierta la convocatoria en caso de que ningún proyecto presente una calificación que sea considerada suficiente.

Cualquier duda o diferencia que pueda surgir en la interpretación de estas bases será resuelta por el CEESC.

Obligaciones de las entidades receptoras de las ayudas y justificación de los proyectos financiados

Las personas y/o entidades beneficiadas se comprometen a la ejecución de la propuesta presentada. Con el objetivo de justificar la adecuada gestión técnica y financiera de los proyectos, se establecen las siguientes normas:

a) Justificación de los proyectos seleccionados:

Las personas y entidades receptoras de ayudas en el marco de la presente convocatoria quedan obligadas a remitir la memoria final de justificación del proyecto según instrucciones y modelo que será entregado junto con la aprobación. La justificación económica consistirá en la presentación de las facturas de gastos que correspondan a las solicitudes del proyecto aprobado. La fecha límite de presentación es el 30 de septiembre de 2015. No presentar la justificación supondrá no recibir el 20% restante del importe otorgado; dará derecho a la reclamación por parte del CEESC de las cantidades ya abonadas, e impedirá a la persona o entidad receptora de la ayuda presentarse a futuras convocatorias.

b) Modificaciones y reformulaciones:

En caso de que durante la ejecución del proyecto se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a la realización de modificaciones sustanciales (componentes básicos del proyecto, fechas de ejecución, presupuesto o duración), éstas deberán ser autorizadas expresamente por el CEESC, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria.

El CEESC se reserva el derecho de solicitar cuanta información técnica y financiera adicional estime oportuna para proceder a la verificación de la ejecución del proyecto.

Difusión de la colaboración del fondo de ayudas a iniciativas sociales y de cooperación del CEESC

Las personas y/o entidades beneficiarias de esta convocatoria deberán hacer constar de manera expresa la colaboración del CEESC en cualquier medio de comunicación o soporte utilizado.

Las acciones de difusión que la entidad beneficiaria tenga previsto desarrollar se detallarán en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Se facilitará a las entidades el logotipo del CEESC correspondiente y las normas de uso.

De la misma manera, el CEESC puede pedir a los adjudicatarios un artículo o una presentación pública del proyecto beneficiado con la ayuda, según se acuerde entre ambas partes.

Disposiciones finales

El conjunto de proyectos presentados a la convocatoria podrá pasar a formar parte del registro de proyectos del CEESC y, sin que en ningún caso ello suponga la renuncia a su titularidad, podrá conformar un catálogo de proyectos subvencionables. El CEESC podrá pactar con los autores las vías que de mutuo acuerdo se establezcan para su promoción.

La presentación a esta convocatoria presupone la plena aceptación de sus bases y de la resolución, que será irrevocable. De producirse el incumplimiento de las mismas, el CEESC se reserva el derecho a proceder como estime oportuno.

Información y consultas

Para consultas, petición y entrega del cuestionario y documentación complementaria, se debe contactar a través de la dirección de correo electrónico: cooperacio@ceesc.cat.

ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD

El formulario de solicitud contemplará, en extensiones delimitadas, los siguientes apartados:

- Título del proyecto
- Objetivos
- Justificación
- Beneficiarios
- Metodología
- Resultados esperados
- Calendario de ejecución
- Recursos necesarios
- Presupuesto
- Sostenibilidad técnica y económica
- Otros agentes vinculados al proyecto (contrastados documentalmente)
- Difusión prevista
- Elementos de innovación
- Perspectivas de futuro
- Otras consideraciones de interés de la organización



COL·LEGI D'EDUCADORES I EDUCADORS SOCIALS DE CATALUNYA

Aragó, 141-143, 4a planta

08015 Barcelona

Tel. 934521008

Fax 935183054

<http://www.ceesc.cat>

<http://www.facebook.com/ceesc.cat>

http://twitter.com/ceesc_cat

<http://ceesc.blogspot.com>